

Re: APORTES DE LA ACTVE, CCREA Y AER P. PARA LA CONSULTA PUBLICA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES .

AGUILAR SANCHEZ GIOVANNI DANILO

mar 21/04/2020 8:05

Para:CCREA TV <ccrea_tv@yahoo.com>;

Cc:AER Pichincha Secretaria <aerpichincha@gmail.com>; CCREA Roberto Manciatì <rmanciatì@yahoo.com>;

Buenos días y saludos cordiales. Le comunico que conforme el reglamento de consultas públicas y la convocatoria a las audiencias públicas virtuales, la ARCOTEL tiene hasta este miércoles 22 de abril la obligación de publicar todos los aportes remitidos en el siguiente link: <http://sisap.arcotel.gob.ec/preguntas/52/modificacion-a-la-reforma-y-codificacion-del-reglamento-para-otorgar-titulos-habilitantes-para-servicios-del-regimen-general-de-telecomunicaciones-y-frecuencias-del-espectro-radioelectrico>

Por lo que serán de conocimiento público. Luego será la audiencia pública virtual el jueves 23 de abril de 2020.

El acuse de recibo se envió con copia a todos los correos remitidos al correo consulta.publica@arcotel.gob.ec.

Que tenga un buen día.

Atentamente,

Giovanni Aguilar Sánchez

Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whympier y Alpallana

Tel.: +(593) 2 947800 ext. 2709

www.arcotel.gob.ec

Quito – Ecuador - América del Sur

De: CCREA TV <ccrea_tv@yahoo.com>

Enviado: lunes, 20 de abril de 2020 17:19

Para: AGUILAR SANCHEZ GIOVANNI DANILO

Cc: AER Pichincha Secretaria; CCREA Roberto Manciatì

Asunto: Re: APORTES DE LA ACTVE, CCREA Y AER P. PARA LA CONSULTA PUBLICA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES .

**Estimado Señor
Giovanni Aguilar
ARCOTEL**

Luego de agradecer la pronta respuesta el oficio remitido esta tarde, me permito consultar si la misma también ha sido enviada al Núcleo de Pichincha de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, puesto que los aportes de sus 65 radiodifusores socios fue un gran complemento para la elaboración del mismo.

Con el máximo respeto me permito enviar esta comunicación puesto que las 3 agremiaciones trabajamos en el documento.

Abrazos,

Ing. Roberto Manciatí Alarcón
PRESIDENTE CCREA
PRESIDENTE AER PICHINCHA

El lunes, 20 de abril de 2020 03:04:19 p. m. GMT-5, AGUILAR SANCHEZ GIOVANNI DANILO <giovanni.aguilari@arcotel.gob.ec> escribió:

Buenas tardes. Acuse de recibo. Mil gracias.

Atentamente,

Giovanni Aguilar Sánchez

Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana

Tel.: +(593) 2 947800 ext. 2709

www.arcotel.gob.ec

Quito – Ecuador - América del Sur

De: ACTIVE Ecuador <active_ecuador@yahoo.com>

Enviado: lunes, 20 de abril de 2020 14:51

Para: gdocumental@presidencia.gob.ec; atencionciudadana@presidencia.gob.ec

Cc: consulta publica; GESTION DOCUMENTAL; **ACTIVE ECUADOR; CCREA TV**

Asunto: APORTES DE LA ACTIVE, CCREA Y AER P. PARA LA CONSULTA PUBLICA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES .

Estimados:

MINTEL Y ARCOTEL

Presente.-

De mis consideraciones:

A nombre de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, de los Canales Comunitarios y Regionales de Ecuador Asociados y de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Núcleo de Pichincha, me permito hacerles llegar el documento oficial, relacionado a nuestras observaciones al proyecto de "Modificación a la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".

Sin más que exponer y adjuntado el documento para que sea tomado en cuenta, me despido.

Atentamente,

MSc. Oswaldo Dután

SECRETARIO ACTIVE

APORTES DE LA ACTVE, CCREA Y AER P. PARA LA CONSULTA PUBLICA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES .

ACTVE Ecuador <active_ecuador@yahoo.com>

lun 20/04/2020 14:52

Para:gdocumental@presidencia.gob.ec <gdocumental@presidencia.gob.ec>; atencionciudadana@presidencia.gob.ec <atencionciudadana@presidencia.gob.ec>;

Cc:consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>; GESTION DOCUMENTAL <gestion.documental@arcotel.gob.ec>; ACTVE ECUADOR <sec_ejecutiva@asoctve.com.ec>; CCREA TV <ccrea_tv@yahoo.com>;

 1 dato adjunto

ACTVE, CCREA Y AER P - MODIFICACIÓN REGLAMENTO TÍTULOS HABILITANTES - AUDIENCIA ABR 2020.pdf;

Estimados:

MINTEL Y ARCOTEL

Presente.-

De mis consideraciones:

A nombre de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, de los Canales Comunitarios y Regionales de Ecuador Asociados y de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Núcleo de Pichincha, me permito hacerles llegar el documento oficial, relacionado a nuestras observaciones al proyecto de "Modificación a la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".

Sin más que exponer y adjuntado el documento para que sea tomado en cuenta, me despido.

Atentamente,

MSc. Oswaldo Dután
SECRETARIO ACTVE



OFICIO No. 2020-0420
Quito, 20 de abril de 2020

Señor Licenciado
Andrés Michelena Ayala
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES

Señor Licenciado
Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ARCOTEL
Quito.-

De nuestra consideración:

Quienes hacemos la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador (**ACTVE**), los Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados (**CCREA**) y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión – Núcleo de Pichincha (**AER P**), nos dirigimos a usted para ratificar una vez más nuestro compromiso en el responsable manejo de la información oficial en esta época de emergencia sanitaria; sobre todo, frente a una incorrecta manera de utilizar redes sociales u otros mecanismos tendientes a desinformar y confundir a la ciudadanía; abriéndose de esta manera la puerta para que los medios de comunicación en pleno uso de la libertad de expresión se consoliden como parte activa de los sectores estratégicos del país.

De lo expresado de manera introductoria, la presente tiene como finalidad exteriorizar algunas consideraciones a la Modificación a la Reforma y Codificación al Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para el Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Habiendo remitido nuestros Oficios No. 2020-0210 y 2020-0405 del 10 de Febrero y del 6 de Abril, respectivamente, dentro de los cuales exponemos de manera detallada la actual situación de las estaciones de Radiodifusión Sonora y de los Canales de Televisión abierta del Ecuador, planteando propuestas reales y consensuadas con nuestros representados, relacionadas especialmente con la modalidad de evaluación de los puntajes de los proyectos en función de las poblaciones a servir al interior de las Áreas de Operación Independiente o Áreas de Operación Zonal, reiteramos nuestro pedido de que se mantenga el estatus de las coberturas actualmente autorizadas a cada una de las estaciones de Radiodifusión Sonora y de Televisión desde sus respectivos sistemas de transmisión, o que dichas coberturas puedan ser modificadas acorde al interés de cada participante, sin que esto implique reducción alguna en los puntajes de evaluación de los proyectos Técnicos, ni mucho menos descalificaciones por no cubrir la totalidad de

ACTVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



las áreas de operación zonal establecidas en las normas técnicas correspondientes.

Consideramos que este pedido se sustenta en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que establece que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, **participación**, planificación, transparencia y evaluación*”. (Énfasis fuera del texto original).

De igual manera, el Decreto Ejecutivo N° 372 del 19 de abril de 2018, en su Art. 2 demanda una mejora regulatoria para garantizar la seguridad jurídica en dicho entorno, mejorar el clima de negocios e inversiones, impulsar la economía reduciendo la imposición de costos y cargas administrativas, el establecimiento de acciones que faciliten y mejoren el desarrollo de las actividades económicas, además de la participación de actores interesados.

Por su parte, mediante Oficio N° MINTEL-STTIC-2020 de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones recomienda: “*Complementar la propuesta de modificación al Reglamento de OTH realizada en el presente informe, **con las observaciones realizadas por los operadores de servicios de radiodifusión de señal abierta y que fueron entregadas directamente a la ARCOTEL...***” (Énfasis fuera del texto original); recomendación que conforme al Art. 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al ARCOTEL dentro de sus competencias, emitir sus regulaciones “*de conformidad con las políticas que dicte el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*”.

Frente a la Audiencia Pública Virtual, expresamos nuestras opiniones, inquietudes, sugerencias y observaciones, la cuales han sido consensuadas entre los gremios que agrupan a la televisión de cobertura nacional, regional y local, y a la radiodifusión sonora de la provincia de Pichincha, toda vez que tiene relación directa a la propuesta de Reforma al Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes.

- En el **Art. 71**; se plantea que existirá un costo para obtener las Bases de los Procesos a convocarse, dejando abierto y a criterio de la ARCOTEL la determinación de su valor, por lo que posiblemente deberá ser cubierto por cada una de las personas naturales y jurídicas interesadas en participar, para una o más de las frecuencias.

Observación: Si esto se da, la determinación del valor indicado, responde a alguna fórmula matemática o sencillamente podría ser un valor por definir. Se deberá tomar en cuenta que por la actual situación que atraviesa el país, todos los medios de comunicación nos encontramos frente a una muy complicada situación comercial (no hay venta, ni cobranza de publicidad).

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



- En el **Art. 73**; se menciona que la presentación de las ofertas técnicas y económicas deberán hacerse en sobres independientes, quedando establecido que en la oferta económica se deberá entregar la Garantía de Seriedad de la Oferta, por el valor acumulativo de los porcentajes fijados para cada una de las frecuencia a solicitar, sea para una estación matriz o para una matriz y el número de repetidoras interesadas. ¿Esto es o no así?
- En el **Art. 76**; se establece que en caso de subasta podrán participar, de conformidad con las bases y el procedimiento establecido para el efecto, aquellos interesados cuyas ofertas técnicas hayan resultado calificadas.

Observación: ¿Esto no se contrapone con la selección por orden de prelación mencionada en otros artículos de este documento?

- En el **Art. 93**; se menciona que la ARCOTEL publicará en su página web institucional, un anuncio en el cual se detalle la disponibilidad de frecuencias en las áreas de operación zonal o áreas de operación independiente, donde exista tal condición. Al mismo tiempo señala que se considerará adicionalmente, las frecuencias cuyo plazo de concesión haya fenecido a la fecha prevista para la publicación de la Convocatoria del Proceso Público Competitivo, y las que estén por fenecer dentro del año inmediato posterior a dicha fecha.

Observación: ¿Esto se dará con el consentimiento de los concesionarios que su contrato este por fenecer? ¿Sí o no?

- En el **Art. 94**; Se menciona que, además de la manifestación de interés en una frecuencia y su área de operación zonal o área de operación independiente de las disponibles, se deberá ajuntar una garantía de seriedad de oferta para la participación en el proceso.

Observación: ¿Es decir por cada una o por todo?

- Se indica que en la publicación de la ARCOTEL también se incluirá el valor de la garantía de seriedad de la oferta que deberá ser entregada y que será equivalente al 5% del valor referencial del derecho de otorgamiento del Título Habilitante, considerando como valor referencial, al que corresponda al derecho de otorgamiento de una concesión de radiodifusión sonora o de televisión. Mencionando que en ningún caso, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, podrá ser inferior a cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Por lo que, ese valor por cada frecuencia de interés estaría en el orden de los US \$ 2.000,00 dólares.

Observación: ¿Para qué sectores del país ser mayor el valor el valor de la garantía?

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



- Es necesario tomar en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada individualmente por cada área involucrada de asignación en la cual se manifieste interés, lo que corresponderá a US \$ 2.000,00 dólares por la matriz, más US 2.000,00 dólares por cada una de las repetidoras.
- Se indica que esta garantía, debe cubrir en todo momento el período comprendido entre la fecha de su entrega a la ARCOTEL y la del otorgamiento del título habilitante, independientemente de que resulte favorecido o no con dicho título, lo que merece la siguiente observación:

Observación: Sería importante definir por parte de la ARCOTEL el tiempo para el cual los interesados debemos solicitar la emisión de estas garantías, debido a que actualmente sólo se dispondrá de la fecha de inicio del período del proceso público competitivo. Se debería determinar 6 o 12 meses; ya que si nos fijamos, cuánto tiempo demoró el anterior Concurso de Frecuencias, se establecería un período de tiempo similar.

- En este mismo artículo se señala que en el proceso a ejecutar respecto del área involucrada de asignación, en caso de que las manifestaciones de interés consideradas como válidas determinen que la demanda sea mayor al número de frecuencias disponibles en su correspondiente área de operación zonal o área de operación independiente, corresponderá a un proceso público competitivo; o en caso de que la demanda sea menor o igual al número de frecuencias disponibles en su correspondiente área de operación zonal o área de operación independiente, estas se deberán sujetar al proceso de adjudicación simplificado o a un método abreviado. ¿Cómo se dará este proceso simplificado?
- En el **Art. 108**; se trata sobre el Puntaje Adicional y señala que se les reconocerá un puntaje de hasta el treinta por ciento (30%, equivalente a 30 puntos) de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso, como reconocimiento a la experiencia e inversión acumulada en la gestión de un medio de comunicación, la cual será valorada en función del tiempo total acumulado en la gestión de un medio de comunicación en un determinado servicio de radiodifusión de señal abierta, independientemente de que la concesión haya cambiado de titularidad, de persona natural a persona jurídica, en aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

En todos los casos, a los participantes que tengan derecho al reconocimiento por experiencia acumulada, se les otorgará, el veinte por ciento (20%) de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso (20 puntos); y un cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional, equivalente a medio punto por cada año que hubiere prestado el servicio, hasta un total de diez por ciento (10%) equivalente a 10 puntos. ¿Este detalle no se contrapone con lo que indica Ley?

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



En el caso de fallecimiento del concesionario original, conforme el **Art. 169** del presente Reglamento, si él o la cónyuge y/o los herederos deseen participar en el proceso público competitivo para obtener la concesión de la frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión, se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta seis (6) meses (180 días calendario) antes del vencimiento del plazo del título habilitante, y recibirán únicamente el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el **Art. 107** y la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, así como a lo establecido en el presente Reglamento, para la ejecución de procesos públicos competitivos. ¿Por qué también no se insiste en pasar de personal natural a jurídica?

Se indica además que tendrán prioridad las solicitudes para el funcionamiento de estaciones matrices, las cuales recibirán una puntuación adicional equivalente al veinte por ciento (20%) de la puntuación total establecida en el proceso, lo que corresponde a 20 puntos, en relación a las solicitudes para el funcionamiento de estaciones repetidoras.

Observación: ¿Qué sucede en el caso de los concesionarios que participan por sus mismas repetidoras? ¿Se les reconocerá el puntaje adicional por manejo y experiencia acumulada?

En el **Art. 205**; se señala que todas las garantías de fiel cumplimiento deberán tener carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de ARCOTEL, pudiendo presentarse una garantía bancaria o póliza de seguro; el documento original de la garantía de fiel cumplimiento deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes.

Observación: Anteriormente se entendía que la apertura de una Garantía de Fiel Cumplimiento era un mecanismo de persuasión del Organismo de Control (ARCOTEL), para obligar a que el poseedor de un nuevo Título Habilitante cumpla con lo propuesto en su Documentación Técnica, lo que se reflejaba en el correspondiente Contrato de Concesión ahora "Título Habilitante", por lo que una vez constatado su debido cumplimiento podría ser dada de baja o devuelta al concesionario, sin embargo; ahora se exige que la garantía de fiel cumplimiento permanezca activa por todo el tiempo de la vigencia del Título Habilitante, debiéndola renovar año tras año a fin de cumplir con la exigencia de que tendrán una vigencia mínima anual, pudiendo ser de un mayor período de tiempo e inclusive de ser posible por los 15 años de vigencia del nuevo título habilitante, bajo la posibilidad de ser efectivizada a favor de la ARCOTEL en el caso que no se cumplan con las obligaciones de operación, de pago por uso de las frecuencias asignadas o el pago de posibles sanciones acumuladas.

Observación: Esta garantía constituye para los medios de comunicación la inmovilización de recursos económicos, lo cual quita liquidez e intereses.

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



En vista de que nuestras recomendaciones aplican, tanto al Reglamento de Títulos Habilitantes como también a las bases del Proceso Público Competitivo, nos permitimos también plantear una modificación al texto, en el siguiente artículo inherente a las Bases para el Proceso Público Competitivo.

4.14.1. Criterios de evaluación de Información Técnica – Medios PRIVADOS o COMUNITARIOS

ITEM 1

Se evaluará el área de cobertura propuesta, dentro de la AOZ, con los niveles de intensidad de campo primarios establecidos en la norma técnica vigente aplicable, en las cabeceras cantonales y/o parroquias de ser el caso.

Los peticionarios en cuya cobertura se incluyan todas las cabeceras cantonales y/o parroquias (de ser el caso), definidas en la AOZ, obtendrán el puntaje máximo de este ítem.

El puntaje a otorgarse corresponderá a la sumatoria proporcional de cada cabecera cantonal y/o parroquias (de ser el caso) definidas en el Área de Operación Zonal, a servir.

La asignación del puntaje de este ítem, en la AOZ, se efectuará de la siguiente manera:

1. AOZ conformada por cantones:

El puntaje será proporcional respecto del número total de cantones

$$\text{Puntaje CC} = \text{CP} * 0.7 + \frac{(\text{CS}-\text{CP})}{(\text{CT}-\text{CP})} * 0.3$$

(=1) CP = Cabecera cantonal en la que se encuentra el Control Máster de la emisora

CS = Número de Cabeceras totales a Servir, planteadas en el proyecto

CT = Número de Cabeceras que comprenden la totalidad del AOZ definida en la Norma Técnica, por la que se postula el proyecto.

$$\text{Puntaje Total} = (\text{Puntaje CC}) * 24$$

2. AOZ conformada por cantones y parroquias:

Las cabeceras cantonales corresponderán el 90% de la puntuación y las parroquias al 10%. El puntaje será proporcional respecto del número total de cantones y del número total de parroquias.

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



$$\text{Puntaje CC} = \left[\text{CP} * 0.7 + \frac{(\text{CS-CP})}{(\text{CT-CP})} * 0.3 \right] * 0.9$$
$$\text{Puntaje PA} = \left[\frac{\text{PS}}{\text{PT}} \right] * 0.1$$

PS = Número de Parroquias a Servir, planteadas en el proyecto

PT = Número de Parroquias que comprenden la totalidad del AOZ definida en la Norma Técnica, por la que se postula el proyecto.

$$\text{Puntaje Total} = (\text{Puntaje CC} + \text{Puntaje PA}) * 24$$

3. AOZ conformada por parroquias.

El puntaje será proporcional respecto del número total de parroquias

$$\text{Puntaje PA} = \text{CP} * 0.7 + \frac{(\text{PS-PP})}{(\text{PT-PP})} * 0.3$$

PP = Parroquia en la que se encuentra el Control Máster de la emisora (=1)

PS = Número de Parroquias totales a Servir, planteadas en el proyecto

PT = Número de Parroquias que comprenden la totalidad del AOZ definida en la Norma Técnica, o área de cobertura convocada, por la que se postula el proyecto.

$$\text{Puntaje Total} = (\text{Puntaje PA}) * 24$$

La ARCOTEL realizará la simulación correspondiente utilizando los parámetros técnicos correctamente calculados, en función de los datos proporcionados en el estudio técnico.

Nota 1: Para la simulación se utilizarán los modelos de propagación UIT-R P.1546 y Longley Rice con las características de 50% (variabilidad del tiempo) y el 50% (variabilidad de ubicaciones).

CONSIDERACIONES

- El puntaje máximo de evaluación del Estudio Técnico será de 60 puntos.
- El puntaje de los ítems 2, 3, 4, 5 y 6 tendrán un valor proporcional al número de transmisores (principales y repetidores) utilizados para servir el área de cobertura propuesta.
- Los concursantes ...

Hasta aquí la modificación planteada.

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



Junto a esta amplia y consensuada exposición, se plantea también lo siguiente:

Que el plazo estimado para la presentación de requisitos a partir de la convocatoria a Proceso Público Competitivo PPC en ninguno de los casos sea menor a 90 días. Pedido que lo realizamos en virtud de la actual situación de emergencia que vive nuestro país.

Que la definición actual del borde de protección establecida en la Norma Técnica FM, no sea sujeto de revisión al momento de las evaluaciones teóricas de los proyectos, ni que sea sujeto de control, tal como verbalmente ha sido manifestado por los señores funcionarios del ARCOTEL.

En virtud de que nuestro pedido de postergar el llamado al Proceso Público Competitivo de Frecuencias de Radio y Televisión, no fue acogido, esperamos que estas importantes notas y puntualizaciones presentadas, sean consideradas en esta Modificación a la Reforma y Codificación al Reglamentos para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicación y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, las cuales principalmente deben enmarcarse en la que indica la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación que manifiesta:

“Art. 110.- Adjudicación por proceso público competitivo.- La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radiodifusión de señal abierta se realizará mediante un proceso público competitivo, **únicamente en el caso que la demanda sea mayor al número de frecuencias disponibles en el área involucrada de asignación.**

*Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del proceso público competitivo serán definidos mediante reglamento por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, **teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.***

*En todos los casos, como requisito indispensable para su **adjudicación se requerirá la aprobación del estudio técnico; y, del plan de gestión y sostenibilidad financiera.***

La Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones procederá de acuerdo a la puntuación total obtenida, a declarar un ganador en orden de prelación y realizará los trámites administrativos necesarios para la correspondiente adjudicación y suscripción del título habilitante.” (Énfasis fuera del texto original)

ACTIVE: Av. Fco. de Orellana, Edif. CENTRUM, Piso 5to. Of 02, Guayaquil -
sec_ejecutiva@asoctve.com.ec, active_ecuador@yahoo.com

CCREA: Carrión E5-55 y Juan León Mera, Edificio RTU, Quito - ccrea_tv@yahoo.com

AER Pichincha: Inglaterra N31-82 y Mariana de Jesús, Quito – aerpichincha@gmail.com



Sin más que exponer y deseándole éxitos en sus delicadas funciones, nos suscribimos.

Atentamente,

Sr. José María Rivas
PRESIDENTE ACTVE

Ing. Roberto Manciatì
PRESIDENTE
CCREA y AER Pichincha